

Marzo de 2016

DECLARACIONES ANUALES DE PERSONAS MORALES 2015

BOLETÍN 1/2016

Estimados clientes y amigos,

El objetivo de este boletín es proporcionarles información general en relación con el cumplimiento de algunas de las obligaciones fiscales que tienen las personas morales en México, para el ejercicio fiscal de 2015.

Como todos saben, de acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta (en adelante "LISR"), están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en México, entre otros, los residentes para efectos fiscales en este país que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, en crédito, en servicios, o de cualquier otro tipo, obtenidos ya sea en México o en el extranjero.

Dentro de las obligaciones fiscales que tienen las personas morales, está la de presentar declaración en la que se determine el resultado fiscal del ejercicio o la utilidad gravable del mismo y el monto del impuesto correspondiente, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine dicho ejercicio, o en otra fecha, dependiendo de la persona moral de que se trate, como sigue (para el ejercicio fiscal de 2015):

<u>Persona Moral</u>	<u>Fecha límite</u>
Régimen general	31 de marzo de 2016 (formato DEM 18)
Régimen opcional para grupos de sociedades (integradoras e integradas)	31 de marzo de 2016 (formato DEM 23)
Régimen de los coordinados	31 de marzo de 2016 (formato DEM 24)
Régimen del sector primario (agricultura, ganadería, pesca y silvicultura)	31 de marzo de 2016 (formato DEM 25)
Personas morales no contribuyentes que Tributan en el Título III de la LISR.	15 de febrero de 2016 (formato DEM 21)

Como parte del llenado de las declaraciones anuales de personas morales, consideramos importante que las compañías completen debidamente las cifras al cierre del ejercicio, y que las mismas estén debidamente determinadas y soportadas; a continuación mencionamos algunos de los rubros más relevantes:

Pérdidas fiscales

Las pérdidas fiscales de ejercicios fiscales anteriores determinadas y actualizadas conforme a las disposiciones fiscales del artículo 57 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Coefficiente de utilidad

Debe declararse el coeficiente de utilidad obtenido para el ejercicio fiscal de 2015, este es un dato muy importante para el cálculo y pago de los pagos provisionales del impuesto sobre la renta para 2016.

Saldo actualizado de la CUFIN

Incluir el saldo actualizado de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN); se deberá también tener identificado en papeles de trabajo y soportado, las actualizaciones al cierre de cada ejercicio fiscal, y cuando se distribuya o se reciba un dividendo, así como el saldo final de la CUFIN al 1 de enero de 2014, saldo inicial de la CUFIN al 1 de enero de 2002, el obtenido en 2014 y 2015 y las CUFINES negativas, entre otros.

Saldo de la CUFINRE

Para las compañías que todavía tengan saldo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida (CUFINRE), deberán incluir el saldo actualizado de la misma, y tener identificado si se tratan de utilidades provenientes de los ejercicios fiscales de 1999, 2000 o 2001.

Saldo de la CUCA

Incluir el saldo de la Cuenta de Capital de Aportación, mismo que debe actualizarse cada vez que haya un aumento o reducción de capital, así como al cierre de cada ejercicio fiscal.

Otros

Entre otros datos que deberán ser incluidos, están el saldo anual promedio de créditos y deudas determinados para el cálculo del ajuste anual por inflación.

Opción para dictaminar los estados financieros para efectos fiscales

Es importante recordar que en caso de que las personas morales vayan a optar por dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales, esta opción deberá manifestarse en la declaración anual correspondiente.

Como recordatorio, de acuerdo con el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, pueden optar por dictaminar sus estados financieros las personas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$100 millones de pesos.
- Que el valor de su activo neto (determinado conforme a las reglas de carácter general emitidas por el SAT), sea superior a \$79 millones de pesos, en el ejercicio inmediato anterior.
- Que por lo menos 300 trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.

Declaraciones informativas y avisos

Por último, como recordatorio, es importante que se presenten o ya se hayan presentado, las declaraciones informativas y avisos correspondientes al ejercicio fiscal de 2015, entre otros:

- Información anual de sueldos, salarios y conceptos asimilados y subsidio al empleo.
- Información sobre pagos y retenciones del ISR, IVA y IEPS.
- Información sobre pagos a residentes en el extranjero.
- Información sobre donativos otorgados.
- Información sobre dividendos distribuidos.
- Información sobre la deducción de pérdidas por créditos incobrables.
- Operaciones de financiamiento por residentes en el extranjero.
- Operaciones que se realicen con partes relacionadas residentes en el extranjero.
- Información sobre inversiones realizadas en REFIPRES.
- Relación de los socios, accionistas o asociados, residentes en el extranjero (Artículo 27 del CFF)
- Determinación remanente distribuible (personas morales no contribuyentes)

o o o o o o o o o o o o

Como siempre nos ponemos a sus órdenes para cualquier aclaración, duda o apoyo que pudieran requerir para poder cumplir correctamente con sus obligaciones fiscales.

El presente boletín tiene como objeto informar sobre los temas o publicaciones más importantes en materia fiscal, sin que la misma pretenda exponer la opinión de nuestra Firma sobre los aspectos comentados; cada caso debe ser analizado cuidadosamente para concluir sobre la interpretación correcta de las disposiciones aquí comentadas.